

**SUPUESTO núm. 2.**  
**26 enero 2023.**

---

Encontrándose de servicio, junto con su compañero, durante el turno de tarde del día de la fecha, sobre las 17:00 horas, son requeridos por la Emisora Central para que se dirijan hacia la C/ Linares, donde se acaba de producir un atropello y el conductor del vehículo se ha marchado del lugar voluntariamente sin ni siquiera atender a la persona atropellada.

Una vez en el lugar comprueban la veracidad de la información, observando a una señora tendida sobre el paso de peatones existente en citada calle, concretamente a la altura de la confluencia con C/ Argentina, la cual está inconsciente, por lo que inmediatamente requieren a la Emisora Central para que de aviso al 112 para que envíe una ambulancia medicalizada al lugar.

Mientras llega la ambulancia aseguran la zona y protegen a la señora atropellada cubriéndola con una manta térmica para que no se quede fría y no sea visible para los viandantes que se encuentran por la zona.

Estando en el lugar una joven se identifica como testigo presencial de los hechos, a la que identifican y le solicitan que indique qué es lo que ha visto y la posición exacta donde se encontraba en el momento de producirse el atropello.

La misma les facilita la placa de matrícula de citado vehículo, siendo 9999KKZ, de color rojo, desconociendo marca y modelo, indicando que citado vehículo lo conducía un joven calvo. Datos que indican a la Emisora Central para que se los pase al resto de dotaciones y procedan a su búsqueda.

Una vez llega la ambulancia medicalizada, procede a atender en el lugar a citada señora atropellada, consiguiendo estabilizar sus constantes vitales, siendo posteriormente trasladada al Hospital Universitario para su observación.

Cuando se dirijan al Hospital para recabar los datos de la peatona atropellada, la dotación Delta-2, compuesta por los agentes 110/22 y 111/22, les indica por la Emisora que tiene localizado el vehículo causante del atropello en la C/ Santa Gertrudis núm. 10, el cual se encuentra estacionado correctamente, haciéndoles la observación de que el capó motor está caliente.

Desde que reciben la llamada del atropello hasta que la dotación Delta-2 les indica la localización del vehículo causante del atropello ha transcurrido solo 20 minutos.

Motivo por el que se dirigen al lugar, solicitando a la Emisora Central que mediante la placa de matrícula facilitada por la testigo presencial consulte a través de la base de datos de la DGT, el domicilio del titular del vehículo, siendo el mismo la C/ Padre Bayle núm. 10, Bajo Derecha.

Una vez en el lugar proceden a llamar a la puerta, abriéndoles la puerta un joven de 16 años de edad, que coincide con la descripción facilitada por la testigo, indicándoles que se ha puesto nervioso y por eso se ha ido del lugar, ya que no posee permiso de conducción por no haberlo obtenido nunca.

**Conteste a las siguientes preguntas:**

1. Realizarían la prueba de alcoholemia y test salival a citado conductor.
  - a. Sí, si tenemos algún indicio de que presente signos de encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas o con presencia de drogas en el organismo, aunque nos indique que ha bebido estando ya en el domicilio, por el tiempo transcurrido y las tasas arrojadas podremos saber si había consumido alcohol o drogas. Curva de Widmark. **La curva de alcoholemia es la representación gráfica de la cantidad de alcohol en sangre a lo largo del tiempo tras la**

ingesta alcohólica. El alcohol puede empezar a detectarse en la sangre a los 35 minutos de haberlo ingerido y alcanza su máximo nivel entre los 30 y 90 minutos siguientes. Esta fase de ascenso de la alcoholemia se denomina fase ascendente A partir de este momento, y tras un corto periodo de estabilidad meseta comienza a desaparecer lentamente de la sangre, fase descendente, hasta su completa eliminación. Si la 1ª prueba es superior a la 2ª se demuestra que efectivamente se encuentra en la fase descendente, por lo que indica que hace más de 30 minutos que ha consumido alcohol. Si por el contrario la 1ª tasa es inferior a la 2ª se encuentra en la fase ascendente, por lo que indicaría que hace menos de 30 minutos que ha consumido alcohol.

- b. Sí, si tenemos algún indicio de que presente signos de encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas o con presencia de drogas en el organismo, aunque nos indique que ha bebido estando ya en el domicilio, por el tiempo transcurrido y las tasas arrojadas podremos saber si había consumido alcohol o drogas. Curva de Widmark. **La curva de alcoholemia es la representación gráfica de la cantidad de alcohol en sangre a lo largo del tiempo tras la ingesta alcohólica. El alcohol puede empezar a detectarse en la sangre a los 5 minutos de haberlo ingerido y alcanza su máximo nivel entre los 30 y 90 minutos siguientes. Esta fase de ascenso de la alcoholemia se denomina fase ascendente A partir de este momento, y tras un corto periodo de estabilidad meseta comienza a desaparecer lentamente de la sangre, fase descendente, hasta su completa eliminación. Si la 1ª prueba es inferior a la 2ª se demuestra que efectivamente se encuentra en la fase descendente, por lo que indica que hace más de 30 minutos que ha consumido alcohol. Si por el contrario la 1ª tasa es inferior a la 2ª se encuentra en la fase ascendente, por lo que indicaría que hace menos de 30 minutos que ha consumido alcohol.**
  - c. Sí, si tenemos algún indicio de que presente signos de encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas o con presencia de drogas en el organismo, aunque nos indique que ha bebido estando ya en el domicilio, por el tiempo transcurrido y las tasas arrojadas podremos saber si había consumido alcohol o drogas. Curva de Widmark. **La curva de alcoholemia es la representación gráfica de la cantidad de alcohol en sangre a lo largo del tiempo tras la ingesta alcohólica. El alcohol puede empezar a detectarse en la sangre a los 5 minutos de haberlo ingerido y alcanza su máximo nivel entre los 30 y 90 minutos siguientes. Esta fase de ascenso de la alcoholemia se denomina fase ascendente A partir de este momento, y tras un corto periodo de estabilidad meseta comienza a desaparecer lentamente de la sangre, fase descendente, hasta su completa eliminación. Si la 1ª prueba es superior a la 2ª se demuestra que efectivamente se encuentra en la fase descendente, por lo que indica que hace más de 30 minutos que ha consumido alcohol. Si por el contrario la 1ª tasa es inferior a la 2ª se encuentra en la fase ascendente, por lo que indicaría que hace menos de 30 minutos que ha consumido alcohol.**
  - d. Ninguna respuesta es correcta.
2. Indique las infracciones administrativas que observe.
- a. Si procede, por alcoholemia positiva, presencia de drogas en el organismo, o por influencia art. 20 RGC o Art. 14 LSV si es por drogas.
  - b. Por Art. 21 RGC si se niega a someterse a las pruebas de test salival de drogas.
  - c. Por carecer de permiso de conducir y por no facilitar sus datos al otro implicado.
  - d. Las respuestas a) y c) son correctas.
3. Indique las infracciones penales que observe.
- a. 379.1 si realiza la prueba y da positivo, o si observamos influencia o presencia de drogas en el organismo.
  - b. 384 si se niega a realizar las pruebas y por 383 por no conducir vehículo a motor sin haber obtenido nunca ningún permiso.
  - c. 382.bis abandono del lugar del accidente involuntariamente.
  - d. Todas las respuestas son incorrectas.

4. En el caso de que el conductor circulara bajo la influencia de alcohol y/o drogas tóxicas, y le comunicaran desde el Hospital Universitario que la señora atropellada ha fallecido, indiquen de qué delito o delitos sería autor.
  - a. Respondería como autor de un supuesto delito menos grave de homicidio por imprudencia grave y por un delito menos grave contra la seguridad vial del 379.1. También otro delito contra la seguridad vial por el art. 384 CP.
  - b. Respondería como autor de un supuesto delito menos grave de homicidio por imprudencia grave y por un delito menos grave contra la seguridad vial del 379.2. También otro delito contra la seguridad vial por el art. 383 CP.
  - c. Respondería como autor de un supuesto delito menos grave de homicidio por imprudencia grave y por un delito menos grave contra la seguridad vial del 379.2. También otro delito contra la seguridad vial por el art. 384 CP.
  - d. Respondería como autor de un supuesto delito grave de homicidio por imprudencia grave y por un delito grave contra la seguridad vial del 379.2. También otro delito contra la seguridad vial por el art. 384 CP.
  
5. Y si da negativo en la prueba de alcoholemia, y ustedes al realizar la Diligencia de Inspección Ocular observan que citado conductor no ha respetado una señal vertical R2, y la peatona no hubiese fallecido, solo presenta rotura de tibia y peroné, quedando ingresada para su posterior intervención quirúrgica, indique de qué delito o delitos sería autor
  - a. Respondería como autor de un supuesto delito menos grave contra la seguridad vial de ABANDONO DEL LUGAR DEL ACCIDENTE del 382.bis del CP en concurso con otro delito leve de lesiones por imprudencia menos grave del 142.2 del CP, si solo son lesiones. En caso de fallecimiento sería en concurso con otro delito menos grave de homicidio por imprudencia grave (si existe alcohol/drogas o infracción administrativas MG) o imprudencia menos grave (si no existe alcohol/drogas o infracción administrativa G. También otro delito contra la seguridad vial por el art. 384 CP.
  - b. Respondería como autor de un supuesto delito menos grave contra la seguridad vial de ABANDONO DEL LUGAR DEL ACCIDENTE del 382.bis del CP en concurso con otro delito leve de lesiones por imprudencia menos grave del 142.2 del CP, si solo son lesiones. En caso de fallecimiento sería en concurso con otro delito menos grave de homicidio por imprudencia grave (si existe alcohol/drogas o infracción administrativas MG) o imprudencia menos grave (si no existe alcohol/drogas o infracción administrativa G. También otro delito contra la seguridad vial por el art. 384 CP.
  - c. Respondería como autor de un supuesto delito menos grave contra la seguridad vial de ABANDONO DEL LUGAR DEL ACCIDENTE del 382.bis del CP en concurso con otro delito leve de lesiones por imprudencia menos grave del 152.1 del CP, si solo son lesiones. En caso de fallecimiento sería en concurso con otro delito menos grave de homicidio por imprudencia grave (si existe alcohol/drogas o infracción administrativas MG) o imprudencia menos grave (si no existe alcohol/drogas o infracción administrativa G. También otro delito contra la seguridad vial por el art. 383 CP.
  - d. Respondería como autor de un supuesto delito menos grave contra la seguridad vial de ABANDONO DEL LUGAR DEL ACCIDENTE del 382.bis del CP en concurso con otro delito leve de lesiones por imprudencia menos grave del 152.2 del CP, si solo son lesiones. En caso de fallecimiento sería en concurso con otro delito menos grave de homicidio por imprudencia grave (si existe alcohol/drogas o infracción administrativas MG) o imprudencia menos grave (si no existe alcohol/drogas o infracción administrativa G. También otro delito contra la seguridad vial por el art. 384 CP.